

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICIA LOCAL

(Convocatoria BOP nº 58 de 14. 05.2021, BOC nº 102 de 19.05.2021 y BOE nº 127 de 28.05.2021)

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2022003226 de fecha 15 de julio de 2022, modificada por la resolución número 2022003313 de fecha 22 de julio de 2022 y modificada por la resolución número 2022003323 de fecha 22 de julio de 2022, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución número 2022003226 de fecha 15 de julio de 2022, rectificada por la resolución número 2022003313 de fecha 22 de julio de 2022 y por la resolución número 2022003323 de fecha 22 de julio de 2022, de la Concejala Delegada de Personal, en el resuelvo TERCERO,

Donde dice:

.../...

VOCAL 4º: Titular: Doña Adelaida Hernández Medina
Suplente: Doña Mª Bélgica Pérez González

ASESOR: Don. Juan Manuel Gutiérrez Padrón

Debe decir:

.../...

VOCAL 4º: Titular: Doña Mª Bélgica Pérez González
Suplente: Doña María Josefa González del Toro

ASESOR: Don. Juan Manuel Gutiérrez Padrón

ASESOR: Don. Braulio José Vega Castillo

SEGUNDO.- Rectificar la Resolución número 2022003226 de fecha 15 de julio de 2022, rectificada por la resolución número 2022003313 de fecha 22 de julio de 2022 y por la resolución

número 2022003323 de fecha 22 de julio de 2022, de la Concejala Delegada de Personal, en el resuelto CUARTO,

Donde dice:

.../...

Convocar a los aspirantes admitidos para la primera prueba de aptitud física previstas para los días 1 y 2 de agosto de 2022. Se realizarán los llamamientos de los aspirantes para la realización de la primera prueba de adaptación al medio acuático en las instalaciones de la Piscina Municipal sito en la Calle Europa, 2, de Puerto del Rosario y el día 2 de agosto en las instalaciones Deportivas Municipales de Risco Prieto para las pruebas de Salto Horizontal y Test de Cooper.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera que modificar lugar, fecha y horade la celebración de la prueba se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Debe decir:

.../...

Convocar a los aspirantes admitidos para la primera prueba de aptitud física previstas para los días 1 y 2 de agosto de 2022.

El día 1 de agosto de 2022, se realizarán la prueba de Salto Horizontal en las instalaciones Deportivas Municipales de Risco Prieto, en Puerto del Rosario, iniciándose a las 17:00 horas.

El día 2 de agosto de 2022, se realizarán la Prueba de Resistencia Aeróbica (Test de Cooper) en las instalaciones Deportivas Municipales de Risco Prieto, en Puerto del Rosario, iniciándose a las 09:00 horas y Adaptación al Medio Acuático en las instalaciones de la Piscina Municipal sito en la Calle Europa, 2, de Puerto del Rosario, iniciándose a las 16:00 horas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera que modificar lugar, fecha y horade la celebración de la prueba se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, así como en el Tablón de Anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Junta de Personal, a los miembros del Tribunal Calificador, Asesor, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo

dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Concejala delegada con competencia generica
PEÑA ARMAS HERNANDEZ
25/07/2022 8:10:10
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO